

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 616/91, Letra H.C.D., en que obra proyecto de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 1992, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de su análisis no surgen observaciones o modificaciones que deban introducirse al mismo;

Que éste Cuerpo reunido en Sesión Especial de fecha 08 de diciembre del año en curso, aprobó el mencionado proyecto;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- FIJASE en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL MILLONES (A. 300.000.000.000), las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 1992, con destino y composición que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Estimase en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL MILLONES (A. 300.000.000.000) el cálculo de Recursos destinados a



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

atender las erogaciones fijadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, de acuerdo a la distribución y detalle que figuran en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, se estima que el resultado del balance económico preventivo, para la ejecución del Ejercicio 1992, no requiere necesidad de financiamiento.-

ARTICULO 4º.- Fijase en OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO el número de cargos de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 5º.- Fijanse los importes que se detallan, a las Partidas Principales correspondientes a la Sección 1.-

1 - EROGACIONES CORRIENTES (En Australes)

Partida Principal 11.....	170.000.000.000
Partida Principal 12.....	60.000.000.000
Partida Principal 21.....	500.000.000
Partida Principal 31.....	15.000.000.000

ARTICULO 6º.- Fijanse los importes que se detallan a las Partidas Principales correspondientes a la Sección 2.-

2 - EROGACIONES DE CAPITAL (En Australes)

Partida Principal 51.....	15.000.000.000
Partida Principal 52.....	33.000.000.000
Partida Principal 71.....	1.500.000.000

ARTICULO 7º.- Fijase el importe que se detalla a la Partida Principal correspondiente a la Sección 3.-

3 - OTRAS EROGACIONES (En Australes)

Partida Principal 101.....	5.000.000.000
----------------------------	---------------

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

dentro de la suma total fijada en el Artículo 1º, en la medida en que dichas reestructuraciones no alteren el resultado preventivo económico del Ejercicio.-

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las modificaciones que considere necesarias en la composición de la Partida Principal 52 "Trabajos Públicos" de acuerdo a las necesidades de gestión con la sola limitación de no modificar el total fijado para la misma.-

ARTICULO 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones dentro de los parciales de cada Partida Principal. Respecto a la planta de personal se podrán transferir y crear cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 4º.-

ARTICULO 11º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en el Presupuesto Municipal, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados de recursos corrientes, de capital y/o contribución por mejoras.-

ARTICULO 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 5º de la presente Ordenanza, cuando las mismas se originen en mayores erogación de la Partida Principal 11 "Personal", como resultado de incrementos en la política salarial no previstos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas Específicas



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones, originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y/o Convenios Nacionales, Provinciales y Municipales. Las erogaciones previstas en éste Artículo, estarán limitadas a que no se modifique el resultado económico previsto en el Ejercicio informando de ésta facultad cuando se la utilice, al Honorable Concejo Deliberante.-

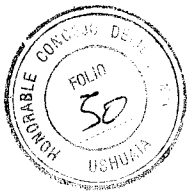
ARTICULO 14º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades, a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Para las erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

ARTICULO 15º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal, de acuerdo a las pautas que se fijen para la política salarial.-

ARTICULO 16º.- El personal Jerárquico Superior de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, percibirá el sueldo que por Resolución se determine para el cargo, al que solo podrán adicionarse los correspondientes a: asignaciones familiares, antigüedad y zona, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia para el Personal Permanente.-

ARTICULO 17º.- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*


cuentas de recursos con o sin asignación específica, serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al cálculo de recursos del Presupuesto Fiscal siguiente.-

Correlativamente aquellos fondos que tengan afectación específica y hallan cumplido el cometido para los cuales fueron creados, deberán incorporarse al Presupuesto de Gastos reforzando créditos existentes o incorporando conceptos no previstos, solicitando al Honorable Concejo Deliberante, la autorización correspondiente.-

ARTICULO 18º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 898 /91.-

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 08-12-91.-
jam.



ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

